

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

### Guía para el diligenciado de la solicitud de protección de una obtención vegetal

#### Objetivo.

Esta guía tiene como fin ofrecer al usuario de la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales, una herramienta que le permita completar debidamente las solicitudes, con explicaciones detalladas de cada aspecto y con ejemplos que las clarifiquen. Lo anterior evitará errores y atrasos en la entrega de la solicitud y un trámite sin contratiempos una vez que la solicitud es recibida por la Oficina Nacional de Semillas.

#### Consejos generales.

- 1) Se aconseja a los solicitantes de un derecho de obtentor vegetal revisar la Ley 8631 y su Reglamento, así como también el Convenio Internacional para la Protección de la Obtenciones Vegetales o Ley 8635.
- 2) A pesar de que considere que ciertos apartados solicitan una información clara, es conveniente que no deje de revisar lo que esta guía sugiere al respecto.
- 3) Se considera obligatorio diligenciar (llenar la información) los apartados marcados con asterisco (\*). El incumplimiento de esta disposición hará inadmisibile la solicitud.
- 4) Toda información que sea suministrada a la Oficina Nacional de Semillas y no se señale expresamente como confidencial, deberá considerarse como información de carácter público, a menos que expresamente se indique por escrito que permanezca en calidad de confidencial. La solicitud de protección ofrece al final de algunos apartados o casillas, la opción de indicar que los datos o la información allí incluida debe considerarse como confidencial.
- 5) El apartado N° 10 se considera confidencial según la ley 8631.

#### Conceptos.

**Solicitante:** persona física o jurídica que solicita que se le otorgue un título de derechos de obtentor y no necesariamente quien llena o presenta la solicitud, en otras palabras el solicitante es el obtentor. Podrá ser en calidad de: Obtentor, causahabiente o concesionario.

**Obtentor:** quien desarrolló o descubrió y puso a punto una nueva variedad vegetal.

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

**Representante:** persona física o jurídica que está autorizada legalmente para representar al solicitante.

**Causahabiente:** quien hereda, ha sucedido en derecho o bien se ha subrogado la pertenencia de una variedad por parte del obtentor.

**Concesionario:** persona que ostenta la propiedad de una variedad vegetal por cesión del obtentor.

**La Oficina:** Oficina Nacional de Semillas (ONS)

### Forma de obtener el formulario de la solicitud:

El interesado puede obtener la solicitud de forma digital en la Página Web de la ONS, cuya dirección es **[www.ofinase.go.cr](http://www.ofinase.go.cr)** o bien en las instalaciones de la Institución para lo cual deberá aportar un dispositivo electrónico que permita guardar la solicitud (llave maya o disco compacto). También puede solicitar el envío de la misma a una dirección de correo electrónico.

### Presentación de la solicitud.

La solicitud deberá ser presentada ante la ONS en forma digital e impresa (en ambas), debidamente diligenciada. Puede ser enviada por diferentes medios:

- a) Por correo electrónico a la siguiente dirección [obtencionvegetal@ofinase.go.cr](mailto:obtencionvegetal@ofinase.go.cr) en este caso la solicitud debe contar con firma digital. La fecha y hora de recibo será la de envío del correo. Bajo esta modalidad no se exigirá el envío de la copia impresa. Se devolverá la solicitud de manera electrónica con la respectiva constancia de fecha y hora de recibo.
- b) Puede ser presentada de forma personal.
- c) También puede ser enviada por correo postal certificado. En este caso la ONS indicará como fecha y hora de recibido de la solicitud, aquellas que el correo indique como recibida en esa dependencia. Asegúrese de que en la oficina de correo las impriman en el sobre o deposite dentro del mismo una boleta de recibo o factura del correo que incluya fecha y hora.

En los casos b y c el solicitante deberá entregar la solicitud impresa por duplicado. La copia se devolverá con el respectivo sello de recibido.

No se recibirán solicitudes enviadas por fax.

La solicitud sólo se recibirá previo pago del canon correspondiente.

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

### Forma de pago

Debe realizarse mediante depósito o transferencia a las siguientes cuentas bancarias:

- A) Banco Nacional de Costa Rica. Cuenta corriente 100-01-000-112297-7
- B) Banco de Costa Rica. Cuenta corriente 001-0231924-1
- C) Banco de Crédito Agrícola de Cartago. Cuenta corriente 348026-6.

El comprobante puede ser enviado a la ONS vía electrónica o por fax o bien ser enviado junto a la solicitud por correo certificado. El comprobante del depósito también puede ser entregado de manera personal.

No se podrá pagar en las instalaciones de la ONS directamente.

### Diligenciado de la solicitud.

Los puntos o casillas que contengan la leyenda “USO OFICIAL” son para uso exclusivo de la Oficina Nacional de Semillas y no deberán ser llenados por el solicitante.

Cada punto de esta guía se corresponderá con el mismo orden estricto de la solicitud y para evitar confusiones se citará el título o encabezado de cada casilla y su número.

### 1. Recepción de la solicitud (Uso oficial) y N° de expediente de la solicitud.

Esta casilla será de uso exclusivo de la ONS y en ella la Institución anotará la fecha y la hora de recepción de la solicitud debidamente diligenciada y con los documentos anexos correspondientes. También se le asignará un número de expediente que el solicitante deberá usar para todo trámite o consulta que esté relacionada con la solicitud. El que se le asigne fecha y hora de recibo y un número de expediente debe entenderse como que la solicitud fue efectivamente recibida y no debe interpretarse como una aceptación de la solicitud, la cual quedará sujeta a un examen de forma.

Si algún ítem o dato de otra casilla posterior a este punto señalada como de llenado obligatorio no se hubiera completado o un documento adjunto señalado como requisito no se entregara ( ver artículo 7 del Reglamento), no se indicará fecha y hora de recibo y la solicitud se dará por no recibida. Lo mismo ocurrirá en caso de que al depositar la solicitud, no se hubieran cancelado aún los cánones correspondientes.

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

### 2 Datos del solicitante \*

Todos los espacios de esta casilla deben de llenarse.

El nombre físico o la razón social debe ser el del solicitante, debe estar completo y ser idéntico a como aparece en la cédula o en la personería jurídica. Debe aportarse copia de la cédula para el expediente o bien una personería jurídica en vigencia (tres meses), según corresponda.

Recuerde que el solicitante es quien reclama para si el derecho de obtentor y no quien llena la solicitud.

Debe indicarse el país de domicilio permanente del solicitante. En caso de que no se trate de Costa Rica, el solicitante debe poseer un representante legal con suficientes potestades en este país.

Se recomienda repasar el significado de los conceptos de obtentor, causahabiente y concesionario en el apartado de conceptos de esta guía antes de decidir cuál es la condición exacta del solicitante. En caso de que el solicitante sea un causahabiente o un concesionario, deberá aportar las pruebas legales que lo acreditan como tal.

La dirección para notificaciones puede ser la de residencia o cualquier otra que el solicitante prefiera, pero debe ser lo más exacta posible y de preferencia debe incluir número de casa o edificio, calles y avenidas y cualquier otra señal útil. Si acaso el solicitante desea ser notificado en un apartado postal, en el espacio correspondiente a la dirección para notificaciones cítelolo de la siguiente forma:

Ejemplo:

Dirección para notificaciones: apartado postal 10309-1000 San José.

En este espacio solo puede aparecer una de las dos, es decir o la dirección o el apartado postal

### 3. Representante Legal o Mandatario (si existiese) \*

Esta casilla debe llenarse de forma obligatoria, solo para los obtentores que tengan residencia fuera del país y que por lo tanto deben poseer un representante legal en Costa Rica o para aquellos que residen en nuestro país pero que desean ser representados legalmente.

#### Caso 1.

El obtentor es una persona física residente en el extranjero.

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

La representación legal se deberá demostrar mediante la certificación registral o notarial emitida de conformidad con nuestra legislación nacional (ante autoridad nacional como lo puede ser el consulado), en la cual constarán los alcances del poder.

Si el representante en Costa Rica es una persona física debe de presentar además copia de la cédula.

Si el representante en Costa Rica es una persona jurídica, esta debe de presentar personería jurídica autenticada con menos de tres meses de emitida y copia de la cédula de la persona autorizada para firmar.

### Caso 2.

El obtentor es una persona jurídica residente en el extranjero.

La representación legal se deberá demostrar mediante la certificación registral o notarial emitida de conformidad con nuestra legislación nacional (ante autoridad nacional como lo puede ser el consulado), en la cual constarán los alcances del poder.

Debe presentarse personería jurídica del Obtentor emitida en su país de residencia con menos de un mes de vigencia.

Si el representante en Costa Rica es una persona física debe de presentar además copia de la cédula.

Si el representante en Costa Rica es una persona jurídica, esta debe de presentar personería jurídica autenticada con menos de tres meses de emitida y copia de la cédula de la persona autorizada para firmar.

Para llenar en resto de la información se aconseja seguir las instrucciones dadas en el punto 1.

En caso de que exista un representante legal las notificaciones se enviarán a la dirección de este únicamente.

#### **4. Nombre de la persona física que lideró el proceso de desarrollo o descubrimiento y puesta a punto de la variedad.**

Esta casilla no es de carácter obligatorio y por lo tanto se puede omitir su llenado, ya sea parcial o totalmente.

#### **5. Datos de la Variedad \***

Se refiere al nombre científico de la especie a la cual pertenece la variedad.

Ejemplo. Variedad de frijol llamada Perla.

*Semilla Certificada hace la Diferencia*

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

Nombre común o cultivo: Frijol común Género: Phaseolus Especie: vulgaris

Subespecie: no aplica (observe que si no existe sub-especie, el espacio se debe llenar con las palabras "No aplica".)

### 6. Denominación (código o nombre de fantasía) \*

La denominación se refiere al nombre de la variedad. Existen algunas objeciones aplicables a las denominaciones, por ello para seleccionar una denominación apropiada que cumpla con los requerimientos legales, recomendamos leer el artículo 20 del Convenio de la UPOV, el artículo 17 de la Ley 8631 de Protección de las Obtenciones Vegetales y el artículo 20 del Reglamento a dicha Ley.

El solicitante debe aportar una certificación de la Dirección de Servicios Registrales (Registro Público de la Propiedad) señalando que el uso de la denominación escogida para la nueva variedad no será obstaculizado por ningún derecho, es decir que el nombre escogido como denominación no aparece registrado como marca. Dicha certificación se puede obtener con la fórmula de certificación literal de  $\phi$ 1320 que puede adquirir en las ventanillas de venta de timbres y que no debe llenar con ningún dato (próximamente el registro confeccionará una fórmula específica para ese fin, le recomendamos preguntar). Ahí mismo puede adquirir un papel oficio que deberá llenar con lo siguiente contenido:

Señores  
Certificaciones Literales.

Por este medio les solicito una certificación en la que se indique que el nombre o palabra ..... ,no está inscrita como marca en el Registro de la Propiedad Industrial.

Nombre de la persona que solicita la certificación y número de cédula.

Preséntese en la ventanilla de certificaciones literales o de marcas (junto al ventanilla de salidas del país) en el módulo 3 con la fórmula de  $\phi$ 1320 y el papel oficio.

La denominación inicial propuesta es el nombre que el solicitante desea que se le dé a su variedad. El nombre puede corresponder a un código si ya es usual para las variedades de ese cultivo que se usen nombres en esa forma (no es conveniente solo números), de lo contrario es mejor seleccionar un nombre de fantasía con un significado conocido o bien crear uno sin significado.

Ejemplos. Nombre de Código: AR 3568  
Nombres de fantasía con significado: Eiffel, Diamante, Cristal  
Nombres de fantasía sin significado: Aloncha, Bortel, Catril

*Semilla Certificada hace la Diferencia*

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

### **7. Tipo de Variedad. \***

Es importante que la opción que el solicitante escoja para el tipo de variedad sea la exacta, pues será parte esencial del examen de fondo que realizará la ONS:

### **8. Indique si la variedad es un organismo genéticamente modificado (ogm). \***

El solicitante debe presentar la información del evento correspondiente (describir el origen del gen, la forma en que se introdujo y su utilidad).

### **9. País de origen de la variedad. \***

El país de origen de la variedad es aquel en donde se desarrolló o se puso a punto la variedad.

### **10. Procedimiento genotécnico de obtención (genealogía). \***

En este apartado se deberá indicar información del origen genético, método de obtención e historial del mejoramiento hasta la estabilización de la variedad.

### **11. Si alguno de los parentales de la variedad está protegida en Costa Rica y debe emplearse repetidamente en la reproducción de la nueva variedad (producción de semilla), favor indíquelo. \***

En caso positivo, deben considerarse solo variedades protegidas en nuestro país.

La denominación del parental que se cite debe ser la misma que se tiene registrada en Costa Rica.

### **12 Indique si la variedad es esencialmente derivada. \***

Para un mejor entendimiento del concepto de variedad esencialmente derivada se recomienda la lectura del artículo 14, inciso 5, apartados A, B y C, de la Ley 8635 “Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”.

La variedad inicial es la variedad de la cual se derivó la nueva variedad. Cite la denominación o nombre de la variedad inicial igual a como aparece registrada.

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

### **13 Sistema de reproducción o multiplicación de la variedad. \***

En caso de tratarse de propagación asexual, se debe indicar el tipo de multiplicación, por ejemplo clonación, apomíctica, etc. Debe indicarse la ubicación de la muestra de la variedad que servirá de referencia.

### **14 Descripción varietal. \***

La guía o formulario de descripción varietal es requisito para el recibo y aceptación de la solicitud.

Además de la dirección del sitio en donde se efectuó la siembra del material para la determinación de las características varietales, cite otras señas como nombre de la finca o datos georeferenciados del sitio. En la Guía de descripción varietal no olvide incluir datos acerca de las condiciones ambientales como altura (m.s.n.m.), temperatura promedio y precipitación.

Las variedades candidatas deben ser objeto de una detallada descripción utilizando formularios específicos de UPOV, de acuerdo a la especie.

Para la presentación del formulario de descripción varietal es necesario que el solicitante estudie algunos documentos de la UPOV que le ayudarán a elaborarlo en forma correcta. Esos documentos son “Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales” (documento TG/1/3) y la guía de descripción varietal de la especie. El primer documento puede ser tomado de la página Web de la UPOV la cual es [www.upov.int](http://www.upov.int). La guía de descripción varietal de la especie debe ser solicitada a la Oficina Nacional de Semillas para que le sea enviada en un formato que le permite al usuario llenarla en forma digital y entregarla también de manera digital.

### **15 Indique variedades notoriamente conocidas que presenten un parecido significativo con la variedad a proteger. Señale además las características diferenciales de la variedad a proteger. \***

Para una mejor comprensión del solicitante se recomienda leer la definición de variedad notoriamente conocida que se encuentra en el artículo 4 de la Ley 8631 “Protección de la Obtenciones Vegetales”.

El objetivo de esta casilla es obtener información que ayude a determinar que la variedad a proteger es perfectamente distinguible de otros materiales, inclusive los más parecidos a ella.



# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

En la columna de “Variedades similares” señale los nombres o denominaciones de las variedades que muestren un parecido sustancial con la variedad candidata, lo cual quiere decir que el parecido debe ser tal que se confunda con relativa facilidad una variedad con otra.

En la columna de la derecha titulada “Carácter(es) diferencial(es) perteneciente(s) a la variedad cuyo registro se solicita” se deben indicar únicamente los caracteres que pertenecen a la variedad candidata que la diferencian de la otras variedades similares. No olvide citar en la tercera columna el número del carácter que se le asigna en la Guía para la descripción varietal que la UPOV ha confeccionado para la especie.

### Ejemplo

#### Variedad a proteger:

Denominación: Diamante

Características: hojas verde oscuro, limbo trifoliado, flor blanca, fruto elongado.

#### Variedad similar 1:

Denominación: Dulce

Características: hojas verde oscuro, limbo trifoliado, flor blanca, fruto redondo.

#### Variedad similar 2:

Denominación: Amarga

Características: hojas verde claro, limbo trifoliado, flor blanca, fruto elongado.

Variedades similares.	Carácter(es) diferencial(es) perteneciente(s) a la variedad cuyo registro se solicita	Número del carácter en la Guía de descripción varietal de la UPOV
Dulce	Fruto elongado	39
Amarga	Hojas verde oscuro	12

**16 Procedimiento de conservación de las características varietales (Identidad y pureza genética). Indique de forma clara y concisa cual será el método de conservación de la variedad. \***

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

El solicitante debe ser lo suficientemente conciso y claro. El procedimiento o método debe estar acorde con el tipo de reproducción o multiplicación de la variedad y con las características del cultivo. La Oficina Nacional de Semillas se reserva el derecho de pedir modificaciones al método descrito.

### 17. Situación registral de la variedad.

El objetivo de esta casilla es recopilar información que facilite el examen de fondo que la Oficina Nacional de Semillas debe realizar a la solicitud.

Marque con una x en los espacios en donde se consulta si la variedad está o no registrada (antes del cuadro). En caso de que marque afirmativamente, proceda a llenar la información del cuadro que se incluye en esta casilla, no sin antes leer detenidamente las instrucciones que se observan al pie del cuadro en mención.

Al no ser de llenado obligatorio, el solicitante no requiere saber la información completa, de manera que puede ocurrir que los espacios en algunas columnas queden vacíos o se llenen con la leyenda “No se conoce” y esto no constituirá ningún problema.

En la columna tres titulada “Situación en el Registro o lista oficial\*\*”, debe indicarse si la variedad se encuentra inscrita, incluida, en trámite, rechazada, o retirada.

Si por ejemplo una variedad que intenta protegerse en Costa Rica ya pertenece a un catálogo de variedades de la empresa dueña de la variedad y a su vez forma parte del Registros de Variedades Comerciales y del El Registro de Variedades Protegidas, ambos de Colombia, deberá llenarse un renglón o fila del cuadro para cada caso. Por ejemplo:

No se encuentra registrada \_\_\_\_\_

Si está registrada:  X

Tipo de Registro* 1	País 2	Situación en el Registro o lista oficial** 3	Denominación varietal 4	Fecha de inscripción o de la solicitud 5	Nº de Registro o referencia 6
CA	C.Rica	Incluida	Perla	30 /01 /2008	No hay
RVC	Colombia	Inscrita	Perla	01/06/ 2007	No se conoce
RVP	Colombia	Inscrita	Perla	07/10/ 2008	RP2678
RVP	Brasil	En trámite	Perlada	01/ 3/ 2008	P 08-129
RVP	México	Cancelada	Perla	23/05/2006	MP 07-325

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

Para una mejor comprensión del usuario, procederemos a explicar cada uno de los casos del cuadro anterior.

a) En el caso de Costa Rica, se indica como incluida (columna 3) por pertenecer a un catálogo. La fecha que se señala en la columna 5 corresponde al día que se incluyó la variedad en el catálogo o a la fecha en que el catálogo se publicó ya conteniendo el nombre de la variedad. Por supuesto no existe un número de registro o referencia en estos casos.

b) La variedad está inscrita en el RVC de Colombia, por ello se señala como inscrita en la columna 3 y en la columna 5 se indica la fecha de inscripción que es lo que se usa en este tipo de registro. Aunque puede ser que exista un número de registro, en este ejemplo se supondrá que el solicitante no lo sabe y por eso en la columna 6 se deberá escribir "No se conoce". Lo anterior es válido para los otros casos.

c) La variedad está inscrita en el RVP de Colombia, por ello se señala como inscrita en la columna 3 y en la columna 5 se indica la fecha de inscripción de la variedad. En la columna 6 se incluirá el número de registro.

d) Se presentó una solicitud en Brasil para inscribir la variedad en el RVP, por ello se indica en la columna 3 la leyenda "En trámite". Observe en la columna 4 que la denominación no es la misma que en los otros países; lo cual puede ocurrir ocasionalmente en países de diferente idioma, aunque no es lo usual. Se cita la fecha de presentación de la solicitud en la columna 5 y en la columna 6 se incluirá el número de solicitud.

e) El título de protección fue cancelado en México y así se señala en la columna 3. En la columna 5 se indica la fecha de inscripción de la variedad. En la columna 6 se incluirá el número de registro.

### **18 Indique si la variedad ha sido comercializada en Costa Rica. \***

En caso de que la respuesta sea afirmativa, debe indicarse la fecha de la primera comercialización, entendida esta como una venta o cualquier otro tipo de acción que pueda entenderse como una actividad comercial, como puede ser el intercambio de bienes o el pago de una deuda.

Debe indicarse el nombre o denominación bajo el cual la variedad fue comercializada por primera vez, sin importar si se trata del mismo que se incluyó en la solicitud como la denominación o si es diferente.

### **19 La variedad ha sido comercializada en otros países; menciónelos e Indique la fecha. \***

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

En caso positivo, siga las instrucciones dadas en el punto anterior. En la columna correspondiente a la denominación, debe citarse la que se usó en cada país, que no necesariamente es la misma.

### **20. Información adicional que pueda ser útil en la distinción de la variedad.**

Cualquier información adicional debe ser aportada en digital.

A pesar de que la descripción varietal debe ser en principio la herramienta a emplear para la distinción de la variedad de otras similares, en ciertos casos la diferencia entre dos variedades parecidas se puede establecer además por una característica no incluida en la “Guía de descripción varietal”, como por ejemplo la resistencia a un patógeno en particular o la existencia de una sustancia con una aplicación particular.

Sin embargo para que esta sea válida, el solicitante deberá describir la característica con detalle absoluto. Por ejemplo:

“La variedad presenta una resistencia vertical a la raza 8 de la enfermedad conocida como.....”.

A este efecto será recomendable la presentación de fotos, diagramas, caracterizaciones moleculares u otras ayudas que faciliten la identificación y diferenciación de la variedad.

Las fotos deben:

- a) Captar una característica en especial y no aspectos generales.
- b) Deben tener un buen acercamiento
- c) Deben estar en formato jpg, preferiblemente de 320x240.

### **21. Reivindicación del derecho de prioridad**

La reivindicación del derecho de prioridad podrá hacerse siempre que la fecha de presentación de la primera solicitud hecha en otro país miembro de la UPOV, se haya llevado a cabo con un año de anterioridad como máximo a la fecha de presentación de esta solicitud. Para más información puede referirse al artículo 10 de la Ley 8631.

En caso afirmativo, se debe señalar la fecha de presentación de la primera solicitud hecha en cualquier país miembro de la UPOV y el número de referencia de la solicitud que en su momento se le asignó. La denominación a indicar es la que se utilizó para esa primera solicitud.

Es importante que revise el plazo que se señala en la casilla correspondiente de esta solicitud.

### **22. Ensayo DHE, (marque según corresponda), indique el país y al examinador. \***

De acuerdo con el Artículo 12 del Convenio de la UPOV y de la LEY 8631, sólo puede concederse la protección (concesión del derecho de obtentor) respecto de una nueva

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

variedad vegetal cuando su evaluación ha mostrado que satisface los requisitos de distinción, homogeneidad y estabilidad establecidos por el Convenio de la UPOV.

Para la correcta ejecución y presentación de los resultados del Ensayo DHE es necesario que el solicitante estudie algunos documentos de la UPOV que le ayudarán a presentar la información en forma correcta. Esos documentos son “Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales” (documento TG/1/3) y sus documentos asociados TGP que contienen los procedimientos de examen, además de las “Directrices para la ejecución de examen para la distinción, la homogeneidad y la estabilidad”. Estos documentos pueden ser accedidos en la página Web de la UPOV la cual es [www.upov.int](http://www.upov.int)

La UPOV ha elaborado la Introducción General y los Documentos TGP para establecer los principios generales que se aplican en el examen DHE. La identificación de esos principios promueve el uso de las mejores prácticas, basadas en la experiencia adquirida y permite que el examen de las nuevas variedades vegetales se lleve a cabo de un modo armonizado por los distintos miembros de la Unión. La armonización es importante porque facilita la cooperación en materia del examen DHE y asegura la eficacia de la protección al permitir que se formulen descripciones armonizadas y reconocidas internacionalmente de las variedades protegidas.

En las Directrices de Examen se ofrece orientación práctica detallada sobre ciertos aspectos del examen DHE y, en especial, se identifican los caracteres aptos, pero hay ciertos aspectos generales que son comunes a todas las Directrices de Examen y que no sería conveniente reproducir en todas ellas. Por ese motivo, las Directrices de Examen de la UPOV deben leerse junto con la Introducción General (documento TG/1/3).

Otra situación en la que el examinador aplicará los principios básicos recogidos en la Introducción General, en lugar de seguir las recomendaciones detalladas de las Directrices de Examen, es aquella en la que el enfoque recomendado no sea el más adecuado dadas las circunstancias particulares de un determinado examen DHE. En tales casos, y en las demás ocasiones en que no se sigan las Directrices de Examen, el examinador debe considerar cómo ha de procederse para mantener, en la medida de lo posible, la armonización de los exámenes DHE y la descripción de la variedad de la especie.

La presentación de exámenes hechos en otros países es válida para esta solicitud.

### 23. Declaración Jurada. \*

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

Recuerde que toda la información consignada en esta solicitud tiene carácter de declaración jurada y que por ello los datos inexactos o dolosos tendrán repercusiones legales.

La firma debe ser idéntica a la que aparece en la cédula de identidad del firmante.

### **Casillas de la 24 a la 30 son de uso oficial**

Estas casillas o apartados son de uso exclusivo de la Oficina Nacional de Semillas.

### **24. Documentos que se adjuntan a esta solicitud**

En la casilla 24 hay una serie de documentos o requisitos que el solicitante debe presentar con la solicitud. No olvide cumplir con ellos. Para una mejor comprensión de

los objetivos de estos documentos y del tipo de contenido que se pretende en ellos, se comentarán algunos aspectos importantes seguidamente:

1) Historial del proceso de fitomejoramiento y selección de la variedad candidata.

Para que una persona física o jurídica se considere el obtentor de una variedad debe haber creado o descubierto y puesto a punto el material (artículo 4 de la Ley 8631). Basados en lo anterior este documento persigue que el solicitante describa con suficiente detalle cómo, cuándo y dónde realizó estos procesos.

2) Guía técnica de descripción de la variedad (destacar aquellas características relevantes que la distingue de otras variedades). Utilizar formulario de descripción de variedades de la UPOV.

Este documento es el solicitado en la casilla 14 de la solicitud. Su presentación es obligatoria.

3) Documentos complementarios de descripción varietal (fotos, dibujos, diagramas, etc.).

El aporte de estos documentos no son obligatorios aunque si convenientes y podrían facilitar el otorgamiento de derecho de obtentor. Complementan lo solicitado en la casilla 14 de la solicitud.

4) Informe técnico del ensayo(s) DHE (distinción, homogeneidad y estabilidad).

Este documento se pide en la casilla 22 de la solicitud. Aunque este requisito es obligatorio para otorgar el título, se aceptarán las solicitudes que indiquen que se está

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

realizando el examen o que aún no se ha realizado. No obstante este informe será absolutamente necesario para completar el examen de fondo de la solicitud.

5) Certificado del Registro de la propiedad industrial (denominación en Registro de marcas).

Este documento es el que se que se pide en la casilla 6 de la solicitud y su presentación es obligatoria. Debe certificar que la denominación no existe como marca registrada.

6) Certificación de personería jurídica o copia de la cédula de identidad (para el solicitante).

Se pide en la casilla 1. Su presentación es obligatoria y en el caso de la personería jurídica autenticada debe tener vigencia (un mes o menos de emitida).

7) Documento legal que acredite al representante legal.

Se pide en la casilla 2. Su presentación es obligatoria y en el caso de la personería jurídica autenticada debe tener vigencia (tres meses o menos de emitida) y presentar copia de la cédula de identidad de la persona acreditada. Si es persona física debe presentar copia de la cédula de identidad.

8) Documento Legal que acredite al causahabiente o cesionario.

En caso de que el solicitante sea el causahabiente o el cesionario de una nueva variedad debe presentar un documento legal que lo acredite.

9) Mandato autenticado con formalidad mínima (mandatario).

Este documento se solicita en la casilla 3. Si procede, será de entrega obligatoria debiendo presentar mandato autenticado con formalidad mínima y copia de la cédula de identidad del mandatario.

10) Documento que respalda la reivindicación de prioridad.

Este documento se pide en la casilla 21 y su presentación es obligatoria solo en caso de que el solicitante reivindique el derecho de prioridad. La certificación debe estar debidamente respaldada o autenticada y debe incluir la fecha de presentación de la solicitud ante la autoridad contratante (homólogo de la Oficina Nacional de Semillas) y el número de registro que se le asignó a esa solicitud, la denominación, el nombre del solicitante, el número de cédula de identidad o de cédula jurídica, la indicación de si la solicitud está en trámite o si ya fue resuelta, la fecha en que fue emitida la certificación,

# Oficina Nacional de Semillas

## REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

nombre, firma y cargo que ocupa la persona que rubrica el documento y un número de teléfono o dirección electrónica de quien certifica.

**25 a la 30 son para uso exclusivo de la Oficina Nacional de Semillas.**

### **31. El solicitante entregó la muestra de semilla. (Uso oficial)**

En el caso de que la especie y el tipo de reproducción lo permita, la entrega será de carácter obligatorio y podrá hacerse en el transcurso del trámite de la solicitud o cuando la Oficina Nacional de Semillas lo requiera.

### **Dudas y solicitud de documentos.**

Si el solicitante tiene dudas acerca de la Ley 8631 y su Reglamento o sobre el diligenciado de la solicitud puede solicitar ayuda a los siguientes correos electrónicos: galizaga@ofinase.go.cr, ocarrillo@ofinase.go.cr, o bien a los teléfonos 2223 5922 o 22339004

La Ley 8631 y su Reglamento, el Convenio de la UPOV, la solicitud del derecho de obtentor y por supuesto esta Guía pueden ser solicitadas a esos correos electrónicos o en las instalaciones de la Oficina Nacional de Semillas situadas en avenida 8, calles 21 y 25, San José, de forma gratuita. Es importante indicar que preferiblemente dichos documentos se entregarán en forma digital por lo que de solicitarse en la Oficina, la persona debe proporcionar un dispositivo nuevo (disco compacto o llave maya) en donde se pueda grabar la información.